

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25. — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-
los. — Las suscripciones empiezan los días 1.º 6.º 16
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE FAITBOUT, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

Como muestra del respeto que merecen las leyes á los hombres de la situación, y de la verdad que encierran ciertos alardes de liberalismo desmentidos por los hechos, transcribimos la alocucion que sigue sobre lo ocurrido en Albacete. Dice así:

HABITANTES

de la provincia de Albacete.

Convocado el distrito municipal de esta ciudad para la eleccion por sufragio del ayuntamiento de la misma, en los días 21, 22, 23 y 24 de los corrientes, los que suscriben como encargados interinamente de la direccion del partido monárquico-liberal de la provincia, el cual ha crecido y se ha desarrollado á la sombra de la Constitucion de 1869, reunieron á todos sus amigos de esta capital para acordar si se debía ó no tomar parte en la lucha. Los inconvenientes que ofrecia una y otra solucion, los expusieron con noble franqueza á los concurrentes; pero estos sin tener en cuenta la desigualdad de las armas con que entrábamos en la lid, optaron por esta. Al anuncio de tal decision, nuestros comunes enemigos que lo habian sido entre si quince dias antes, luchando en la eleccion parcial de diputados á Cortes del dos de este mismo mes, unos á favor de la candidatura del ciudadano Tomás Perez, otros á favor de la del ciudadano Ramon Lopez de Haro y otros á favor de la oficial de D. Francisco Javier Moya, director general de Estadística, todos deponen sus querrelas políticas y se reúnen para combatir al enemigo comun. Acuerdan una candidatura que responda á esa monstruosa coalicion y se aprestan á apoyarla los republicanos federales, los intransigentes y la exigua fraccion del partido progresista que monopoliza la influencia del gobierno en esta provincia.

El espectáculo prometia ser curioso, pero la realidad ha superado á los cálculos mas exagerados.

La division del distrito municipal en colegios era tan absurda, que mientras alguno tiene 428 electores otros hay de 1,251, y en vez de buscar la comodidad de estos, se ha procurado por el contrario asegurar el triunfo de los amigos del actual ayuntamiento, en la asignacion que se hizo de la poblacion rural á los cuatro colegios formados.

La reclamacion que contra semejante division hicimos, fué desatendida, y esta era la primera desventaja que llevabamos en la lucha.

Pero no era la única ni la mayor.

A infinitos electores amigos no se les habia repartido las cédulas para el ejercicio del sufragio, ó se les habian extraviado. Al acudir al alcalde para obtenerlas se les oponian obstáculos materiales por el poquísimo personal destinado á servicio tan urgente, ó se les negaba la cualidad de vecinos á pesar de acreditarla por el testimonio de dos ó mas electores del mismo colegio, por los recibos de la contribucion que como tales pagan, y hasta por el hecho de estar comprendidos en el padron electoral. Por tales dificultades, pueda asegurarse, sin exageracion, que se han quedado sin votar mas de 400 de nuestros amigos, que cansados de esperar horas y horas la entrega de cédulas, en época de tantas ocupaciones, se retiraban sin emitir el sufragio, quedando todavía mas de 100 á la hora de terminar la eleccion en la plaza, sin obtenerlas.

Entre tanto á los amigos del alcalde se expedian cédulas con sorprendente y censurable facilidad. No solo por el alcalde primero sino por el segundo y concejales, en la sala ayuntamiento y hasta en casas particulares se repartian cédulas á los partidarios de la candidatura republicana. Un personaje importante en esta provincia pedía por telégrafo á uno de los diputados de la misma en las Cortes constituyentes que le mandase votos; y al día siguiente aparecian empadronados y con cédulas en el colegio del Progreso muchos electores desconocidos.

Los empleados de la administracion pública, dependientes de todos los ministerios sin excluir los subalternos de la audien-

cia territorial, recibian orden de sus jefes para votar la abigarrada candidatura contraria; y los acogidos en el asilo de mendicidad en número de 82, eran conducidos como corderos al colegio electoral del Progreso á emitir su sufragio, formando entre todos un total de mas de 400 electores.

¿Pueden ufauarse nuestros contrarios con el triunfo obtenido en dicho colegio por solo 74 votos? ¿Tendrán valor para sentarse en el ayuntamiento los que han sido llevados á él por el sufragio de los que no tienen voluntad propia, bien, por que como empleados obedecen las ordenes de sus superiores, ora porque como aislados en los establecimientos de beneficencia tienen necesidad de depositar en la urna inconscientemente, las papeletas que personalmente les entregaba el presidente de la diputacion provincial D. Manuel Izquierdo Lopez? ¿No es esto burlar la legalidad y la lealtad con que debe practicarse toda lucha electoral en los pueblos verdaderamente dignos de la libertad que disfrutan? Nada importa que nos califiquen de reaccionarios los que disponen aqui en absoluto de la influencia del gobierno. Nosotros que creemos que la libertad no puede estar mas que donde se respeta la ley é impera la justicia, lamentamos muy sinceramente el menosprecio que de ella han hecho en estos últimos días, los que se jactan públicamente, de saber burlar las previsoras medidas de las leyes.

Pues á pesar de tantos obstáculos, resistencias, coacciones é ilegalidades; á pesar de los embargos hechos á algunos de nuestros partidarios arbitrariamente en los días mismos de la eleccion por el pedáneo de Pozo-Cañada; á pesar de tener en aquel colegio nuestros contrarios guardas del Estado que amenazaban con rigor ó prometian consideracion á los infinitos leñadores y carboneros de aquella pedanía, seguí fuera su conducta en la lucha electoral, el partido monárquico liberal de la provincia de Albacete, el que ama la libertad racional, la libertad práctica, la libertad verdadera, agena á las presiones de arriba y á las exageraciones y licencias de abajo ha triunfado en dos de los cuatro colegios en que habia dividido el distrito municipal el actual ayuntamiento; y hubiera triunfado en todos si los que se dicen á si mismos liberales en esta provincia, hubieran tenido mas respeto á los derechos políticos de todos los ciudadanos y hubieran dejado que los ejercieran con completa libertad en la reciente lucha electoral.

Llevaremos, pues, once concejales á la futura municipalidad que han merecido la confianza de la inmensa mayoría del cuerpo electoral, que irán á administrar con pureza, con legalidad y con justicia los intereses locales de esta ciudad; y se sentarán al lado de otros once que han debido su triunfo, fuerza es decirlo, no á las simpatías de los electores que tienen conciencia de lo que votan, sino al falseamiento completo de la verdad del sufragio.

Y decimos que irán al municipio nuestros amigos en el supuesto de que no se confirme el rumor de que el ayuntamiento primero y la diputacion después, piensan anular las actas electorales de los dos Colegios en que hemos vencido. Porque si esto sucediera, lo cual seria un verdadero atentado contra la justicia, y el digno coronamiento del cuadro lastimoso y desconsolador que han ofrecido estas elecciones, entonces confiamos en que el Sr. Gobernador de la provincia dará una prueba de rectitud, suspendiendo la ejecucion de tan ilegal acuerdo y elevando inmediatamente el expediente al gobierno para que resuelva en la forma que determinan las leyes, conforme al art. 21 de la orgánica provincial vigente.

Solo nos resta cumplir con el deber de dar las gracias á nuestros amigos por la cordura y sensatez con que han procedido en la lucha.

Cuando se desconocen y hollan los derechos de la mayoría es difícil obtener prudencia de los que se ven tan desconsideradamente lastimados.

Pero en la ocasion presente, debemos decirlo en honor de nuestros amigos, no ha habido uno solo que haya olvidado que para hacer respetable su derecho, debia empezar por tributar respeto al derecho de los demás.

Albacete 26 de junio de 1870 — El presidente, Francisco Saavedra. — Ignacio García Mañas. — Angel Escobar. — Elias Navarro. — Serapio Parres. — Manuel Serra. — Secretario, Juan Dominguez.

Si así se cumple la ley en materia electoral, no tienen los hombres de la situación progresista radical democrática nada que hacer en rostro á los mas reaccionarios ministerios. A este proceder solo pueden responder los hombres de ley con el retraimiento, que por experiencia sabemos ya á donde conduce.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: Que a virtud de instancia de los procuradores de la acopia de Churra la vieja, he dispuesto que los interesados en la misma celebren juntamente el día 30 del actual á las 10 de su mañana en las Salas Consistoriales, con objeto de nombrar nuevos procuradores, y dar cuenta de la que presentarán los actuales del tiempo de su administración.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los heredados á fin de que concurran al acto, en la inteligencia de que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 23 de junio de 1870. — Mariano Gimenez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales.

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En el «Boletín oficial» de ventas de bienes nacionales de esta provincia, número 415, correspondiente al 9 del actual, se anuncia para el día 19 de julio próximo, la subasta de las fincas que se expresan á continuación:

Una salina, que radica en el término municipal de Jumilla, partido judicial de Yecla, bajo el tipo de 69,280 escudos.

Otra ídem, denominada de la Rosa, situada en igual término y partido que la anterior, bajo el tipo de 82,297 escudos 500 milésimas.

Otra ídem, denominada de Águila, que radica en el mismo término y partido que las anteriores, bajo el tipo de 65,250 escudos.

Otra ídem, denominada de Zacatin, que radica en el término municipal de Caravaca, partido judicial del mismo pueblo, bajo el tipo de 25,605 escudos.

Otra ídem, denominada de Perriago, en la misma situación que la anterior, bajo el tipo de 18,765 escudos.

Otra ídem, situada en el término municipal de Calasparra, término judicial de Caravaca, bajo el tipo de 51,320 escudos.

Otra ídem, situada en el término municipal de Molina, partido judicial de Mula, bajo el tipo de 31,284 escudos.

Cuya subasta debe tener efecto, á las doce de la mañana en el mencionado día, á la vez que en Madrid y en las Casas Consistoriales de esta capital, en los respectivos partidos judiciales, donde radican las expresadas salinas; detallándose en dicho «Boletín de ventas», los departamentos, edificios, enseres y terrenos que cada una comprende.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial», para conocimiento del público.

Murcia 11 de junio de 1870. — José Gomez.

VARIEDADES.

CIRCULO INDUSTRIAL.

Siguiendo el curso natural de las cosas, parecia que nuestros estudiosos y amables aficionados continuarían el orden ascendente en que venian caminando, de la comedia al drama, y de este á la zarzuela en un acto; pero hé aqui que teniendo sin duda en cuenta aquello de *audaces fortuna jubat*, interrumpen su aconsonada pero progresiva marcha y de un salto se colocan audazmente nada menos que en la cúspide del arte, para escribir á la manera que sobre las columnas de Hércules, el celebrado *non plus*.

¿Midieron sus fuerzas nuestros apreciables

cantantes al concebir el titánico proyecto de poner en ejecucion el cuarto acto de *El Trovador*? ¿O es que llevados de su amor al arte quisieron hacer ver de lo que eran capaces con una voluntad incontrastable y con el mas asiduo y esmerado estudio?

Problema es este que acaso resolveremos en el curso de esta revista.

Entre tanto, y agitados por diversos pensamientos cuantos se disponian á concurrir á tan extraordinaria funcion; unos, pura y simplemente movidos por la curiosidad, es decir, sin juicio alguno preconcebido; otros augurando un éxito mediano, y algunos hasta un completo fiasco; ello fué, que todos corrieron á estampar sus nombres para adquirir localidad, presintiendo, y no sin razon, que seria rápidamente arrebatada.

Y no podia suceder de otro modo. Iban á presenciar, no un espectáculo fácil y sencillo como otros, sino á oír lo que de mas árido tiene el canto; lo en que no pocos artistas se han estrellado, y otros conquistado impercedera fama; una parte, si, pero la mas dramática é interesante de la gran creacion de Verdi, el cuarto acto de *Il Trovador*, en una palabra.

Poco después de la hora señalada en el programa, y esta exactitud, por lo rara, nos agrado mas, se dió principio á la funcion en la noche del domingo á cinco, con una bellísima sinfonia del citado maestro.

Alzado el telon después, la señorita doña Juana Ruiz, en su papel de Leonora, cantó con notable afinacion y seguridad, el *recitado* y el *andante D'amor sull'ali rosee*, mostrando á cada paso en sus actitudes que comprendió perfectamente la violenta situación escénica en que se encontraba al pie de los muros que ocultaban al desventurado objeto de todas sus inquietudes, mereciendo por todo el aplauso que, nutrido y espontáneo, brotó de la entusiasmada concurrencia.

Siguió la bellísima plegaria *Miserere* cuyo coro, ejecutado por los señores don José María Balboa, D. Jacinto Albaladejo, don Francisco Almela, D. José Ibañez, D. Adolfo Calderon, D. Andrés Gabardo, D. Eduardo Bermudez, D. Vicente Gonzalez, D. Rafael Mejias, D. Ignacio Basterrechea y D. Enrique Romero, produjo un efecto mágico en medio de un silencio religioso. La frase *Quel suon quel le preci* fué felizmente interpretada por la señorita Ruiz, y no menos por D. Antonio Dubois, en el papel de Maurique, la *All che la morte ognora*; resultando un escelente conjunto en el *tutti* final de la plegaria, que fué calurosamente aplaudido, habiendo sido muy bien recibida la *cavaleta* con que termina esta magnífica pieza, á continuacion de la cual siguió la *scena á duetto cual voce!*... *Come!... tu, donna?* muy bien cantado por la señorita Ruiz y D. Abelardo Valero, los cuales fueron llamados á la escena y ruidosamente aplaudidos en medio de una lluvia de flores.

Nuevamente alzado el telon dióse principio al segundo cuadro con el *duettino Se m'amí ancor* de mezzo soprano y tenor, luciendo sus buenas dotes la señorita doña Purificacion Baño en el difícil papel de Azucena, y en el no menos difícil de Maurique el Sr. Dubois, que, como ya hemos dicho, estaba á su cargo.

En el tercetino *Parlar non vuoi? Balen tremendo!* el Sr. Dubois estuvo felicísimo en la primera frase, no solo en la emisión de la voz, sino en sus actitudes y maneras como amante y caballero. En el *meno mosso* que dice Azucena resultó un bello contraste con la viva agitacion en que Leonor y Maurique se encuentran debida á la lucha que sostienen.

La escena final *Ti scosta!*... *Non respingermi*, bellísima concepcion de Verdi, cerró brillantemente el segundo cuadro, distinguiéndose la señorita Ruiz en la frase *Prima che d'altri vivere*, habiendo sido secundada con el mayor acierto por los señores Dubois y Valero, espresando la señorita Baño con mucha perfeccion los fragmentos *Eglera tuo fratello* y *sei vendicata ó madre*, resultando un conjunto magnífico.

Hemos terminado el bosquejo de la ejecucion del cuarto acto de *El Trovador*. (Concluye en la última plana.)

PARTE OFICIAL.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. LEY.

(CONTINUACION.)

CAPITULO V.

De los efectos generales del matrimonio respecto de las personas y bienes de los cónyuges y de sus descendientes.

Seccion I.ª

De los efectos generales del matrimonio respecto a las personas y bienes de los cónyuges.

Art. 44. Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente.

Art. 45. El marido debe tener en su compañía y proteger a su mujer.

Administrará también sus bienes, excepto aquellos cuya administración corresponda a la misma por la ley; y estará facultado para presentarlos en juicio, salvo los casos en que esta pueda hacerlo por sí misma con arreglo a derecho, y para darle licencia para celebrar los contratos y los actos que la sean favorables.

Art. 46. El marido menor de 18 años no podrá, sin embargo, ejercer los derechos expresados en el párrafo anterior, ni tampoco administrará sus propios bienes sin el consentimiento de su padre; en defecto de éste del de su madre, y a falta de ambos, sin la competente autorización judicial, que se le concederá en la forma y en los casos prescritos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 47. Tampoco podrá ejercer las expresadas facultades el marido que esté separado de su mujer por sentencia firme de divorcio, que se halle ausente en ignorado paradero o que esté sometido a la pena de interdicción civil.

Art. 48. La mujer debe obedecer a su marido, vivir en su compañía y seguirle a donde éste traslade su domicilio o residencia.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Tribunales podrán, con conocimiento de causa, eximir a la mujer de esta obligación cuando el marido traslade su residencia al extranjero.

Art. 49. La mujer no puede administrar sus bienes ni los de su marido, ni comparecer en juicio, ni celebrar contratos, ni adquirir por testamento o abintestato sin licencia de su marido, a no ser en los casos y con las formalidades y limitaciones que las leyes prescriban.

Art. 50. Los actos de esta especie que la mujer ejecutare serán nulos, y no producirán obligación ni acción, si no fueren ratificados expresa o tácitamente por el marido.

Art. 51. Será válida, no obstante, la compra que al contado hiciera la mujer de cosas muebles y la que hiciera al fiado de las que por su naturaleza están destinadas al consumo ordinario de la familia, y no consistieren en joyas, vestidos y muebles preciosos, por más que no hubieren sido hechas con licencia expresa del marido.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consolidará la compra hecha por la mujer al fiado de joyas, vestidos y muebles preciosos desde el momento en que hubieren sido empleadas en el uso de la mujer o de la familia con conocimiento y sin reclamación del marido.

Art. 52. Tampoco podrá la mujer publicar escritos, ni obras científicas ni literarias de que fuere autora o traductora, sin licencia de su marido, o en su defecto sin autorización judicial competente.

Art. 53. Podrá la mujer sin licencia del marido:

Primero. Otorgar testamento, disponiendo en él de sus bienes con las limitaciones establecidas por las leyes.

Segundo. Ejercer los derechos y cumplir los deberes que le correspondan respecto a los hijos legítimos o naturales reconocidos que hubiere tenido de otro y a los bienes de los mismos.

Art. 54. La mujer gozará de los honores de su marido, excepto los que fueren estricta y exclusivamente personales, y los conservará mientras que no contrajere segundas nupcias.

Art. 55. Solamente el marido y sus herederos podrán reclamar la nulidad de los actos otorgados por la mujer sin licencia o autorización competente.

Seccion 2.ª

De los efectos generales del matrimonio respecto a las personas y bienes de sus descendientes.

PARTE PRIMERA.

DE LA LEGITIMIDAD DE LOS HIJOS.

Art. 56. Se presumirán hijos legítimos los nacidos después de los 180 días siguientes a la celebración del matrimonio, y antes de los 300 siguientes a su disolución o la separación de los cónyuges.

Contra esta presunción no se admitirá otra prueba que la de la imposibilidad física del marido para tener acceso con su mujer en los primeros 120 días de los 300 que hubieren precedido al nacimiento del hijo.

Art. 57. El hijo se presumirá legítimo aunque la madre hubiere declarado contra su legitimidad o hubiere sido condenada como adúltera.

Art. 58. Se presumirá ilegítimo el hijo nacido en los 180 días siguientes a la celebración

del matrimonio, a no ser que concurriera alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Haber sabido el marido antes de casarse, el embarazo de su mujer.

Segunda. Haber consentido, estando presente, que se pusiera su apellido en la partida de nacimiento del hijo que su mujer hubiere dado a luz.

Tercera. Haberlo reconocido como suyo expresa o tácitamente.

Se entenderá que lo ha reconocido como suyo si ha dejado trascurrir dos meses, a contar desde que tuvo noticia del nacimiento, sin hacer la reclamación.

Art. 59. El marido o sus herederos podrán desconocer la legitimidad del hijo que la mujer de aquel hubiere dado a luz después de transcurridos 300 días de la disolución del matrimonio o de la separación legal efectiva de los cónyuges; pero el hijo y su madre podrán también justificar en tal caso la paternidad del marido.

Art. 60. Para los efectos civiles no se reputará nacido el hijo que no hubiere nacido con figura humana, y que no viviere 24 horas enteramente desprendido del seno materno.

Art. 61. La legitimidad del hijo se probará:

Primero. Por la partida de su nacimiento consignada en el Registro civil.

Segundo. Por la posesión constante del estado de legitimidad.

Tercero. Por testigos; con tal que hubiere un principio de prueba documental, o indicios que constaren desde luego, siendo estos tales que con la prueba testimonial bastaren para probar la legitimidad.

Art. 62. Es imprescriptible la acción que compete al hijo para reclamar su legitimidad, y se trasmite a sus herederos, si hubiere muerto antes del quinto año de su mayor edad; o después dejando entablada la acción.

PARTE SEGUNDA.

DE LA PATRIA POTESTAD.

Art. 63. Los cónyuges están obligados a criar, educar, según su fortuna, y alimentar a sus hijos y demás descendientes, cuando estos no tuvieren padres u otros ascendientes en grado más próximo, o estos no pudieren cumplir las expresadas obligaciones.

Art. 64. El padre, y en su defecto la madre, tienen potestad sobre sus hijos legítimos no emancipados.

Se reputará emancipado de derecho el hijo legítimo desde que hubiere entrado en la mayor edad.

Art. 65. En consecuencia de tal potestad, el padre, y en su defecto la madre, tendrán derecho:

Primero. A que sus hijos legítimos no emancipados vivan en su compañía, y a representarlos en juicio en todos los actos jurídicos que les sean provechosos.

Segundo. A corregirlos y castigarlos moderadamente.

Tercero. A hacer suyos los bienes que adquieran con el caudal que hubieren aquellos puesto a su disposición para cualquiera industria, comercio o lucro.

Cuarto. A administrar y usufructuar los bienes que los hijos hubieren adquirido por cualquier título lucrativo, o por su trabajo o industria.

Art. 66. El padre, y en su defecto la madre, no adquirirán la propiedad, el usufructo ni administración de los bienes adquiridos por el hijo con su trabajo o industria, si no viviere en su compañía.

Art. 67. El hijo se reputará como emancipado para la administración y usufructo de los bienes comprendidos en el artículo anterior.

Art. 68. Tampoco adquirirá el padre, o en su defecto la madre, la propiedad ni el usufructo de los bienes donados o mandados al hijo para los gastos de su educación o instrucción, o con la condición expresa de que aquellos no hubieren de usufructuarlos, si en este caso los bienes donados no constituyeren la legítima del hijo.

Art. 69. El padre, y en su defecto la madre cuando gozaren del usufructo de los bienes de los hijos, tendrán las obligaciones de todo usufructuario, excepto la de afianzar respecto de los mismos bienes mientras no contrajeren segundas nupcias.

También estarán obligados a formar inventario, con intervención del Ministerio fiscal, de los bienes de los hijos respecto a los cuales tuvieren solamente la administración.

Art. 70. Los hijos no emancipados tienen la obligación de obedecer a sus padres; y aunque estén emancipados, la de tributarles respeto y reverencia.

Art. 71. La potestad del padre o madre, y los derechos que la constituyen, se suspenderán y se extinguirán en los casos determinados por las leyes.

PARTE TERCERA.

De la obligación de dar alimentos.

Art. 72. La obligación de dar alimentos será recíproca.

Art. 73. Los alimentos han de ser proporcionados al caudal de quien los diere y a las necesidades de quien los recibiere.

Art. 74. La obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare para subsistir la persona que tuviere derecho a percibirlos, y no se extinguirá solamente por la renuncia de esta.

Art. 75. Cesará la obligación de dar alimentos:

Primero. Cuando la fortuna del que estuviere obligado a darlos se hubiere reducido hasta el punto de que éste no pudiera satisfacerlos sin desatender sus necesidades precisas y las de su familia.

Segundo. Cuando el que hubiere de recibirlos haya mejorado de fortuna hasta el punto de no serle necesarios para su subsistencia.

Tercero. Cuando el mismo hubiere cometido alguna falta por la que legalmente le pueda desheredar el obligado a satisfacerlos.

Cuarto. Cuando el que los hubiere de percibir fuere descendiente o hermano del que los hubiere de satisfacer, y la necesidad de aquel proviniera de mala conducta o falta de aplicación al trabajo, mientras que esta causa subsistiere.

Art. 76. Los alimentos se reducirán o aumentarán proporcionalmente según el aumento o disminución que sufieren las necesidades del alimentista y la fortuna del que hubiere de satisfacerlos.

Art. 77. La obligación de satisfacer alimentos se extenderá, en defecto de ascendientes o descendientes, o por su imposibilidad de satisfacerlos, a los hermanos legítimos, hermanos, uterinos o consanguíneos por el orden con que van mencionados en este artículo.

Art. 78. El alimentista tendrá que vivir en compañía del que debiere satisfacer los alimentos, en el caso que éste justificare no poder cumplir de otro modo su obligación por la escasez de su fortuna.

CAPITULO VI.

De los medios de probar el matrimonio.

Art. 79. Los matrimonios celebrados antes de la promulgación de esta ley se probarán por los medios establecidos en las leyes anteriores.

Art. 80. Los contraidos desde la promulgación de esta ley se probarán solamente por las correspondientes actas del registro civil, a no ser que estas hubieren desaparecido, en cuyo caso serán admisibles todos los medios legales de prueba.

Art. 81. La posesión constante de estado de los padres, unida a las actas de nacimiento de sus hijos en concepto de legítimos, harán prueba plena del matrimonio de aquellos, si ya hubieren fallecido o se hallaren impedidos de manifestar el lugar de su casamiento, a no constar que alguno de ellos estaba ligado con un matrimonio anterior.

Art. 82. El matrimonio contraído en país extranjero podrá probarse por cualquier medio de prueba, si en el país en que fué celebrado no estuvieren los matrimonios sujetos a Registro.

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES

Tomamos de *El Popular*:

«Retiramos los originales que teníamos preparados, para dar cabida al decreto de abdicación de Doña Isabel de Borbon que publica *El Telégrafo autógrafa* llegado hoy a Madrid.

Dice así este documento:

«A los españoles de mis Reinos, y a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: «Que atenta sólo a procurar por todos los medios, de paz y de legítimo derecho, la felicidad y ventura de la patria, y de los hijos de mi amada España:

«Considerando que a los votos de la gran mayoría del pueblo, cuyos destinos regi por espacio de treinta y cinco años, puede corresponder el acto, que por esta mi declaración solemnemente ejecuto en la única forma que consiente el azaroso de los tiempos y lo extraordinario de las circunstancias; He venido en abdicar libre y espontáneamente, sin ningún género de coacción ni de violencia, llevada únicamente de mi amor a España y a su ventura e independencia, de la Real autoridad que ejercía por la Gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española promulgada en el año de 1845, y en abdicar también de todos mis derechos: meramente políticos, transmitiéndolos con todos los que corresponden a la sucesión de la Corona de España, mi muy amado hijo a D. Alfonso, Príncipe de Asturias.»

Acompaña a esta abdicación un Manifiesto de la Reina Isabel, del que tomamos los siguientes párrafos:

«A LOS ESPAÑOLES:

«Azaroso y triste en muchas ocasiones ha sido el largo periodo de mi reinado; azaroso y triste más para mí que para nadie, porque la gloria de ciertos hechos, el progreso de los adelantos realizados, mientras he regido los destinos de nuestra querida patria, no han conseguido hacerme olvidar, que amante de la paz y de la creciente ventura pública, vi siempre contrariados por actos independientes de mi voluntad, mis sentimientos más caros, mas íntimos, más profundos, mis aspiraciones las más nobles, mis más vehementes deseos por la felicidad de la amada España.

«Niña, miles de héroes proclamaron mi nombre: pero los estragos de la guerra rodearon mi cuna; adolescente, no pensé más que en secundar los propósitos que me parecieran buenos, de quienes me ofrecían vuestra dicha; pero la agitada y calurosa lucha de los partidos, no dejó espacio para que arraigaran en las costumbres el respeto a las leyes y el amor a las prudentes reformas. En la edad en que la razón se fortalece con la propia y la agena experiencia, las tumultuosas pasiones de los hombres, que no he querido combatir a costa

de vuestra sangre, para mi más preciada que mi vida misma, me han traído a la tierra extranjera, lejos del Trono de mis mayores, a esta tierra, que amiga, hospitalaria e ilustre, no es sin embargo la patria querida, ni tampoco la patria de mis hijos.

«Tal es en compendio la historia política de los treinta y cinco años en que he ejercido la suprema representación y poder de los pueblos que Dios, la ley, el derecho y el voto nacional encomendaron a mi cuidado. Al recorrerla, no hallo camino para acusarme de haber contribuido con deliberada intención, ni a los males que se me inculpan, ni a las desventuras que no he podido conjurar.

«Reina constitucional, he respetado sinceramente las leyes fundamentales, española antes que todo y madre amorosa de los hijos de España, he confundido a todos en un puro afecto igualmente cariñoso.

«Veinte meses han transcurrido desde que pisé el suelo extranjero; en estos veinte meses no ha cesado mi afligido espíritu de recoger con anhelo a los ecos producidos por el doliente clamor de mi inolvidable España. Llena de fe en su porvenir y agradecida a los votos de los que me fueron y me son adictos, olvidada de los agravios inferidos por los que me desconocen o me injurian, para mí a nada aspiro pero sí quiero corresponder a los impulsos de mi corazón, y a lo que habrán de aceptar con regocijo los leales españoles, fiando a su hidalguía y a la nobleza de sus levantados sentimientos la suerte de la dinastía tradicional y del heredero de cien Reyes. Este es ese acto de que os hablo, esta la última prueba que puedo y quiero daros del afecto que siempre he tenido.

«Sabed, pues, que en virtud de una acta solemne extendida en mi residencia de París y en presencia de los miembros de mi real familia, de los grandes, dignidades, generales y hombres públicos de España que enumera el acta misma, he abdicado de mi real autoridad y de todos mis derechos políticos, sin género alguno de violencia y solo por mi espontánea y libérrima voluntad, transmitiéndolos con todos los que corresponden a la Corona de España, a mi muy amado hijo don Alfonso, príncipe de Asturias.

«Con arreglo a las leyes patrias, me reservo todos los derechos civiles y el estado y dignidad personales que ellas me conceden, singularmente la ley de 12 de Mayo de 1865, y por lo tanto conservo bajo mi guarda y custodia a D. Alfonso mientras resida fuera de su patria, y hasta que proclamado por un Gobierno y unas Cortes que representen el voto legítimo de la Nación, os lo entregue como anhelo y como alienta mi esperanza, que fuerzas siento para ello, aun cuando se desgarré el alma de la madre el prometerlo.

Alfonso XII habrá de ser pues desde hoy vuestro verdadero Rey: un Rey español, el Rey de los españoles, no el Rey de un partido: amadle con la misma sinceridad con que él os ama: respetad y protegéd su juventud con la inquebrantable fortaleza de vuestros hidalgos corazones, mientras yo con fervoroso ruego pido al Todopoderoso luengos días de paz y prosperidad para España, y que a la vez conceda a mi inocente hijo, que bendigo, sabiduría, prudencia, rectitud en el Gobierno y mayor fortuna en el Trono que la alcanzada por su desventurada madre, que fué vuestra Reina, ISABEL.»

Hó aquí la carta que la familia de Orleans ha dirigido al Cuerpo legislativo francés:

«Señores Diputados: Acabais de ser sorprendidos con la pretensión de que se abroguen las medidas excepcionales dictadas contra nosotros. En presencia de esta proposición no debemos guardar silencio. Desde 1848, bajo el Gobierno de la República, hemos protestado contra la ley que nos destierra, ley de sospechas que nada justificaba entonces. Nada tampoco lo ha justificado después, y nosotros venimos a renovar nuestras protestas ante los representantes del país.

No es una gracia lo que reclamamos, es nuestro derecho, derecho de todo francés, y del que solo nosotros hemos sido despojados.

Lo que nosotros volvemos a reclamar a nuestro país, el país que amamos y al que nuestra familia ha servido siempre lealmente: de nuestro país, del que ninguna de nuestras tradiciones nos separa y cuyo solo nombre hace siempre latir nuestros corazones, porque nada hay para los desterrados que pueda reemplazar a la patria ausente.

Luis Felipe de Orleans, conde de París; Francisco de Orleans príncipe de Joinville; Enrique de Orleans, duque de Aumale; Roberto de Orleans, duque de Chartres.

Twickenham 19 de Junio de 1870.»

Como habrán podido observar nuestros lectores, en este documento no aparece la firma del duque de Montpensier.

El sábado a las cuatro y media de la tarde se trasladó S. A. el Regente del reino al sitio de San Ildefonso. También el Presidente del Consejo de Ministros, general Prim, salió anoche a las ocho y media para su posesión de los montes de Toledo.

En Salt Lake City (Estados Unidos), se ha descubierto una gran salida de agua que se cree sea por donde desagua el lago. En la superficie forma un remolino espantoso. El buque que lo descubrió, estuvo a punto de ser

sumergido. Una fuerte ráfaga de viento lo arancó de la vorágine.

El día 24 marcó el termómetro en Madrid 38 1/4 grados á la sombra, y ayer fué la temperatura algo más alta. De Sevilla dicen que el calor pasa de 40 grados á la sombra y de 50 al sol. En todas las provincias de España y en todos los pueblos de Europa se quejan de no haber sentido nunca una temperatura tan abrasadora como este año.

El ingeniero jefe de la provincia de Teruel ha remitido al ministerio de Fomento el presupuesto de los gastos que ocasionarán los estudios necesarios para aumentar la corriente del río Ceña ó Giloca, con el fin de asegurar los riegos de las tierras de Villarquemado y otros importantes pueblos de la misma provincia.

Los Ayuntamientos de nuestros pueblos agrícolas debían emprender constantemente estudios que son tan útiles para el desarrollo de las riquezas de las comarcas, en uso del derecho que les da la ley de 16 de Febrero último que ha sido un gran progreso para el aprovechamiento de aguas públicas.

La situación de los desgraciados individuos de las clases pasivas, en las provincias es lo más desesperada: hasta ahora han podido ir viviendo pidiendo prestado para alimentar á sus familias: su crédito ha llegado al extremo que ya no encuentran quien les preste, ni quien les preste alguna corta cantidad, aunque sea con un interés sabido, por falta de crédito. Algunos retirados se han visto en la necesidad de buscar un jornal para comer: hay beneméritos y antiguos servidores del Estado que en su vida han debido á nadie, que han ocupado una buena posición social, debida á sus dilatados servicios á la Nación, y ahora á su ancianidad se encuentran avergonzados y humillados, debiendo al dueño de la casa que habitan y al que les ha fiado el pan para alimentar á sus hijos: en fin, tan triste es el estado de tanto desgraciado encanecido en el servicio de la Nación, de tanta viuda y huérfana desvalida; que si el ministro de Hacienda no se apiada de ellos y dispone que se les abonen sus haberes, tendrán que dejarse morir de hambre.

ULTIMAS NOTICIAS DE CUBA.

Se han recibido las siguientes por la vía de Nueva-York, que alcanzan al 3 del actual:

«Un telegrama de la capital del Camagüey presenta nuevas pruebas en favor de la general creencia de que la insurrección está agonizando, muerta, mejor dicho. Es el caso,—dice una carta que publica el *Cronista*,—que el 29 habían regresado á Puerto-Príncipe algunas fuerzas de la columna Fajardo, con 122 personas presentadas y recogidas; con ellas fueron la mujer del generalísimo Ignacio Agramonte y las familias de Argilagos, Guerra, Cisneros, Simón, Stephens y otras.

La columna causó al enemigo 15 muertos, hizo 7 prisioneros y les tomó el campamento llamado de los Vueltabajeros, que huyeron á la desbandada. Entre los muertos se encontró al cabecilla Rafael Zaldivar. No fué menor la zorra que les pegó Montaner, pues mató 20 insurrectos, entre ellos los titulados jefes Goyo Moia, Enrique Mora y Joaquín Guzmán. Ignacio Agramonte debe su salvación á un buen caballo; pero se le tomó la correspondencia y muy importantes documentos. Agréguese á esto que el coronel Aguilar ha hecho 35 muertos á los mambises y 30 prisioneros; tomélos un campamento, en el cual mató otros 22, incluso en este número su jefe Luis Vera, apoderándose á la vez de 36 armas de fuego y 60 caballos con sus monturas; y que en la línea de Guaimaro se han presentado 115 personas y se les han hecho 7 muertos más; considérese si los camagüeyanos sabrán dónde meterse ni para dónde huir. En verdad, ni lugar ni hora segura tienen, como se lo prometió el general Caballero en su proclama. Preciso es ver visiones para no comprender que estamos tocando el fin de esta anormal situación.

El correspondiente del *Cronista* dice que se ignora el objeto del viaje del intendente señor Santos á Puerto-Príncipe. El intendente estaba ya de vuelta en la Habana.

De resultas de una herida en el vientre que recibió en el ataque del campamento del Congo, ha terminado su vida el cabecilla Luis Marcano, hermano del otro Marcano que fué fusilado en Cuba.

Habana, 9 de Junio.—Han sido capturados en Cayo Cruz tres hombres que parecen pertenecer á la mejor clase de la sociedad. Se les encontró en sus personas correspondencia con Céspedes y los jefes rebeldes. Rehusaron decir sus nombres y fueron llevados á Puerto-Príncipe para identificarlos.

No se han recibido más noticias acerca de la expedición del *Geo Upton*.

Los despachos del Capitán general, fechados en Puerto-Príncipe, dicen que ha llegado una columna de la Guanaja. Vino por la sierra de Cubitas, donde se había dado antes una batalla, y por la noche le hizo fuego el enemigo desde la manigua. Las tropas iban preparadas y contestaron el fuego, principiando una lucha activa que terminó con la huida de los rebeldes, en que les mataron 14, algunos de ellos

oficiales. Acerca de este encuentro no se habían recibido aún los pormenores.

Los rebeldes atacaron en la jurisdicción de Villaclara el fuerte Barrabás, defendido por tropas de color. Los asaltados fueron rechazados con pérdida de doce muertos. La guarnición tuvo tres muertos y seis heridos.

Se dice que la nueva tarifa principiará á regir el 1.º de Julio.

El derecho del ganado importado queda reducido á la mitad por los próximos seis meses.»

Dice *El Popular*:

«Nuestro apreciable amigo D. Mariano Castillo, el astrónomo zaragozano, nos dirige el siguiente escrito que insertamos con la mayor complacencia:

«En el periódico titulado *La Opinión Nacional* del viernes 24, y en la sección de gaceta he leído una en la que después de cierto lance-tazo que se tira á los charlatanes, y que les viene muy al caso á algunos que yo conozco, se dice lo siguiente:

«Se dice por personas competentes, consagrados constantemente á observar el curso de los astros y los fenómenos atmosféricos, que ha pasado la estación y los indicios de lluvias, y si siquiera de tormentas ó de nublados tendremos agua durante mucho tiempo. El presente año será uno de los más secos y calurosos, y sobre los perjuicios que esto ha causado y puede causar á la agricultura y ganadería, la industria se verá contrariada también porque se sacarán algunos manantiales, disminuirán las aguas de los ríos y las fábricas que haya sobre ellos tendrán que suspender sus trabajos hasta bien entrado el otoño.»

Vamos por partes: Respecto á la cuestión de los indicios de lluvias diré al autor del suelto precedente que tal vez cuando lo estaba escribiendo, el 23 por lo tarde, llovió con abundancia en Medinaceli, y de tempestad en Valladolid el mismo día por la noche, así como en otros varios puntos como lo indicó el 24 el río Gállego, trayendo una regular crecida, y en otras muchas partes llovió también refrescando la atmósfera por esta causa con un viento N. O. del cuarto cuadrante, así como declaré en mi almanaque, y pronostiqué en *El Popular*.

Pronostica el autor del suelto en cuestión, que no tendremos agua en mucho tiempo y en el momento en que escribo la presente se descubre un nublado fuerte, á la parte del S. S. O. y E. de Zaragoza, indicios verdaderos de próxima variación atmosférica, que no dejan bien parado al gaceticero de *La Opinión Nacional*, y eso aunque se refiera sólo á Madrid.

Dice que el presente año será uno de los más secos y calurosos. ¿En comparación de cuál? porque tengo yo en mis notas de 35 años y en mis libros, años tan secos y calurosos, que dudo que el presente aunque sea seco, lo sea tanto como aquellos. En comprobación de que se equivoca al decir que ha causado muchos perjuicios, le puedo presentar más de 72 cartas de muchas localidades en que no ha sido así.

Verdad es que podría causar daños la agricultura y ganadería si hubiese una sequía pertinaz. Esto lo sabe todo el mundo.

Respecto á que también la industria se verá contrariada, porque se secarán algunos manantiales diré que efectivamente; se secarán los que ordinariamente se secan todos los años entre Julio y Agosto, pero nada más que esos. Dice que disminuirán las aguas de los ríos. ¿Pero señor, si esto sucede todos los años. ¿A qué esos cálculos tan intempestivos? Es que se quiere decir que será mayor la disminución de las aguas en estos meses? Pues no señor. No se vera más que lo que sucede más ó menos anualmente y no tanto como lo que se quiere dar á entender.

Que las fábricas que haya sobre los ríos tendrán que suspender sus trabajos hasta bien entrado el otoño! No tengo duda alguna. Yo los he visto muchos años suspendidos pero no será este el primero ni tampoco los suspenderán más fábricas que las que casi todos los años tropiezan con este natural inconveniente.

En cuanto á lo restante del suelto en cuestión, hago caso omiso de ello porque me consta y es sabida la situación de algunos pueblos, no TODOS y lo mismo de algunas provincias.

En otra ocasión daremos una detallada explicación sobre las marchas del sol de que tanto se habló en Marzo pasado, fenómeno el más natural que se conoce y algunos con su ciencia nos quieren hacer creer lo que yo jamás creeré, por las explicaciones que de esta causa me ha enseñado mi señor tío, y tengo experimentado anualmente; porque esa influencia que se le atribuye es nula, no hay por qué pensar en ella, es un fenómeno natural que aparece en el sol desde su oración en Febrero todos los años, con más ó menos intensidad, según la claridad de la atmósfera, por eso, cuando se vean (ó lean) anuncios sobre este particular, recomiendo se echen en la tumba del olvido si declaran algún cataclismo. No se alarmen los incautos con predicciones parecidas á esta que no han de suceder porque pertenecen al género de las supersticiones.—Mariano Castillo.»

Dice la *Epoca* que la ex-reina Isabel, descan-do seguir en esta la huella de Carlos V, quiso que su testamento precediese á la abdicación en favor de su hijo D. Alfonso.

Nos parece muy bien; y por esto sin duda doña Isabel ha hablado de *legítimos derechos* y otras zarandajas absolutistas.

Y por esto también, como Carlos V destruyó en Villar por la fuerza de las armas las libertades de Castilla, como más tarde Felipe II destruyó las de Aragón, se había propuesto doña Isabel destruir las de España.

Sólo que á Carlos V y á Felipe II les salió bien la aventura en aquellos tiempos, y á doña Isabel en nuestros días le ha salido muy al revés de lo que pensaba.

Y ya que se ha propuesto seguir la huella de Carlos V, no tardaremos en saber que doña Isabel se ha retirado, después de la llamada abdicación, á un monasterio á pedir á Dios el perdón de sus culpas, y á entretenerse en poner de acuerdo un cierto número de relojes, que es entretenimiento, á más de divertido, honesto y nada pecaminoso.

¿Sabremos cuando entra doña Isabel en ese nuevo periodo de su vida?

Los principales periódicos políticos que se publican en Madrid han satisfecho por derecho de timbre para la Península hasta el mes de Mayo próximo pasado las cantidades siguientes:

	Esc. Mils.
La Correspondencia de España.	25.520
El Pensamiento Español.	8.745,500
El Imparcial.	8.626,350
La Igualdad.	7.182,250
La Regeneración.	5.424,150
El Pueblo.	4.406,950
La Esperanza.	4.323,400
La Iberia.	4.296,800
La Epoca.	3.740
La Discusión.	3.027,300
La Política.	2.933
El Popular.	2.715,850
El Legitimista Español.	2.572,200
Las Novedades.	2.352,400
El Cascabel.	5.021,550
El Universal.	1.902,860
El Diario Español.	1.464
Gil Blas.	1.360
El Puente de Alcolea.	1.176
El Tiempo.	1.124
La Fidelidad.	1.066
La Independencia Española.	909,900
La República Ibérica.	882
El Eco del Progreso.	694,600
La Nación.	689,350
El Eco de España.	672
La Opinión Nacional.	462
El País.	424
El Sufragio Universal.	358
La Patria.	323,080
La Independencia.	310
La Revolución.	178
La Correspondencia Universal.	112,500

El Imparcial ha satisfecho además para las Antillas, Filipinas y extranjero 8.250 rs.

Ya ha presentado á la firma de S. A. el señor Montero Rios las leyes autorizando el planteamiento de la reforma del Código penal y organizacion de Tribunales.

Parece confirmarse la renuncia que se dice haber hecho, en nombre de su esposa, el Presidente del Gabinete M. Ollivier, de la banda de damas nobles de Maria Luisa, con que dicha señora ha sido agraciada por S. A. el Regente.

Nuestros lectores recordarán que doña Isabel de Borbon y su esposo representaron en París un sainete poco envidiable.

Las escenas debieron parecer demasiado picantes á los franceses y los ex-reyes de España fueron amonestados por encargo de un alto personaje.

Don Francisco, libre de las consideraciones y miras particulares que le obligaban á callar en Madrid, quiso dar un *manifesto*, aclarando ó explicando las verdaderas condiciones de la ex-real familia.

Entonces se trataba de que abdicara doña Isabel, y el *manifesto* de D. Francisco cayó como una bomba entre los cortesanos de aquella. Hicieron grandes esfuerzos, y D. Francisco, en vez de circular el célebre documento, entregó á su esposa los ejemplares impresos que ya tenía preparados, y al mismo tiempo recibió aumento de pension.

Doña Isabel pensó nuevamente en abdicar, y ha abdicado, y D. Francisco, si no publica el *manifesto*, tampoco asiste al acto.

¿Qué significa la abdicación? Significa una trasmisión de derechos que se supone existir en quien abdica.

¿Qué significa el retraimiento de D. Francisco? Que no reconoce el acto, porque, faltando una de las condiciones esenciales de la *legitimidad*, sería siempre nulo, aun suponiendo que doña Isabel tuviera derechos que abdicar en alguien.

Después de esta conducta del ex-rey consorte, es inútil ya la publicación del *manifesto* consabido, y su ausencia en el acto de la abdicación da á esta farsa un carácter muy depresivo para doña Isabel y para don Alfonso.

Triste es también el papel de D. Francisco en esta ocasion.

¿Ejerce una venganza?

¿Cumple un alto deber de conciencia?

¿Obra como instrumento de la Providencia al interponerse entre su esposa y D. Alfonso?

En cualquiera de estos tres casos la conduc-

ta de D. Francisco hiere mortalmente las esperanzas de doña Isabel y sus partidarios.

Anoche se ha recibido en Madrid la noticia del alumbramiento de doña Margarita. ¡Y á todo esto, las campanas en silencio! Hoy tiene *gaudeamus* el ejército neo.

Los periódicos moderados, con motivo del acta de abdicación y del manifiesto de doña Isabel, hacen los mayores elogios del reinado de esta señora, del entrañable afecto que profesa á los españoles, de su nobleza, generosidad, sabiduría y virtudes.

Pero... todos celebran como un fausto acontecimiento la abdicación susodicha.

Parécenos que no se armoniza lo uno con lo otro.

Nos dicen de Barcelona que el 24 y con motivo de ser los días del general Prim, vistieron las tropas de gala, se colgaron y adornaron las fachadas de los edificios públicos y las músicas de los distintos cuerpos que guarnecen aquella plaza, tocaron durante la noche de la víspera delante de sus respectivos cuarteles. También se verificaron algunos banquetes. Un paso más, y ya no necesitamos Rey.

Leemos en un periódico de Málaga.

«Tenemos entendido que cerca de Ardales ha aparecido una partida de ladrones de cinco hombres á caballo, y otra de nueve en las cercanías de Ronda. Según hemos oído decir, en un encuentro habido entre la partida de Ronda y la guardia civil, resultaron dos guardias muertos, quedando otro herido de gravedad, que se está curando en la referida ciudad de Ronda. No dudamos que si esto es cierto habrán tomado ya las autoridades las medidas convenientes para que esas partidas de bandidos sean destruidas.

Hoy ha recibido el ministro de Ultramar el siguiente telegrama:

«Habana 25.—Puerto-Príncipe 23.—Las columnas no encuentran enemigos. Reaccion en el campo producida por terror al bandolerismo. Siguen las presentaciones. Los pertrechos capturados son muchos.—Caballero.»

Segun noticias de Ginebra, recibidas por *Las Novedades*, parece ser que los carlistas han acordado verificar un levantamiento definitivo en el próximo mes de Agosto.

Si se levantan en efecto, que lo dudamos, no faltará quien los obligue de nuevo á costarse temprano.

Un periódico publica la siguiente carta de Coin:

«Hace tres días llegó preso á esta cárcel un pobre octogenario reclamado por el Gobierno civil. Puesto en la cárcel, se agravó la enfermedad que padecía, y se dispuso la traslación al hospital, lo que se hizo, conduciéndolo en una camilla, y se mandó sacramentarlo por el grave peligro en que estaba, suministrándole al propio tiempo los medicamentos y alimentos de caridad, porque no hay fondos de beneficencia. Al tercer día continuaba la gravedad, y al ir el médico á visitarlo encontró llorando á la enfermera y alborotada á la vecindad, diciéndole que no habían podido con sus lágrimas y sus ruegos detener á los agentes de la autoridad, que diciendo llevaban orden del Alcalde, cogieron al pobre enfermo y lo ataron en un bagaje, llevándolo medio caído y expuesto á los ardores del sol, de cuyas resultas falleció en el camino, al llegar á un pueblo llamado Campanillas.

«El alcalde que dió el orden para llevarse lo comete cada día mil imprudencias, y tiene hasta la desfachatez de decir que él manda en Coin, y que el Gobernador manda en Málaga.»

¿No hay una albarda para este alcalde?

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

FLORENCIA 27.—Dice el periódico la *Independencia Italiana* que los rumores esparcidos con referencia al incidente portugués no tienen importancia política alguna.

El incidente no ha turbado las relaciones íntimas de las familias soberanas.

Sin embargo, las dificultades creadas por el mariscal Saldanha no pueden resolverse sino por medio de explicaciones francas.

Hasta que vengan estas explicaciones, el Gabinete de Florencia se encierra en una actitud de reserva.

ROMA 26.—La ex-reina Isabel ha notificado al Papa su abdicación á favor del ex-príncipe Alfonso, pidiéndole su bendición para Alfonso, su causa y España.

LONDRES 27.—El Sr. Brent Methley, embajador de los Estados Unidos, va á ser relevado de sus funciones.

PARIS 27.—Barbés ha muerto ayer.

A primera hora se han cotizado:

El 3 por 100 francés, á 72,40; 3 por 100 español interior, á 27 1/16; 8 por 100 idem exterior 1867, á 31 1/2; 3 por 100 idem idem, 1869, á 30 13/16.

Ofrecimos al principio la resolución del problema, y creemos haberla hecho ya en una gran parte deduciéndola del anterior, y en nuestro concepto imparcial relato.

Añadiremos para completarla, que, como somos, de las impresiones de la concurrencia, esta se manifestó sumamente complacida y así la demostró con la espontaneidad de sus aplausos.

Cierto que no fuimos á oír á cantantes como la Patti y la Nilson, Tambertik y Giraldoni; pero no es menos cierto que, atendido lo colosal de la empresa llevada á cabo por nuestros esforzados y estudiosos aficionados, el resultado ha excedido á nuestras esperanzas.

Dignos son, pues, de todos nuestros elogios las Srtas. Ruiz y Baño y los Sres. Dubois y Valero, que en esta ocasión han demostrado las excelentes facultades que poseen, y de las que han sabido sacar tan gran partido, con su hábil dirección, los profesores D. Mariano García, D. Angel Mirete y D. Fernando Verdú, á los cuales, así como á los anteriores felicitamos con placer por el tan inesperado como felicísimo éxito que con sus desvelos y laboriosidad han obtenido, operando, y no exaguramos, un verdadero milagro.

La concurrencia, galante como siempre, comprendiendo lo mismo que nosotros, llamó á los cantantes al palco escénico entre un aplauso frenético, habiendo sido obsequiadas cada una de dichas señoritas con un colosal ramo de flores.

También fué llamado, y con justicia aplaudido, el pintor escenógrafo Sr. San Miguel, por la decoración que ha pintado y que ha sido del mejor efecto.

Con arreglo á lo ofrecido en el anuncio, y después de un largo entre acto para dar lugar al cambio de decoración, ejecutóse por primera vez en este teatro, la bonita y popular zarzuela del género andaloz; *En las astas del toro!* por la Srta. doña Juana Ruiz, Sra. doña Carme, Pinilla y los Sres. D. Arturo González, D. Fernando Verdú, D. Enrique Romero, D. Justo Santamaría y el correspondiente coro, de cuyos individuos ya hemos hecho mención.

La estension dada á esta revista no nos permite entrar en los detalles de la ejecución de esta zarzuela que fué muy esmerada, lo que haremos cuando de mas tiempo y espacio podamos disponer, debiendo sin embargo añadir que los actores todos fueron llamados á la escena y grandemente aplaudidos, siendo obsequiadas la señorita Ruiz y señora Pinilla, con un gran ramo de flores cada una.

La orquesta tocó muy bien. La escena oportunamente servida. La temperatura del salon, contra lo que todos esperábamos, regular. La hora de la salida, la una.

D. Espinosa.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctmos línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100. —A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—La Conmemoración de s. Pablo ap. y s. Marcial ob., y el viernes s. Casto y Secundino y s. Leonor mrs.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas Carmelitas, y el viernes en la de las de S. Antonio.

Precios del día 28.

Trigo del país. de 40 á 46	rs. f.
Id. manchego. de " á "	id.
Id. extranjero. de " á "	id.
Id. andaluz. de " á "	id.
Cebada. de 13 1/2 á 15	id.
Maiz. de " á "	id.

Sección mercantil.

BOLSA DE MADRID.
Cotización oficial del día 23.

FONDOS PUBLICOS	Ult pre
2 por 100 consolidado..	28,30
Idem pequeños.	28,30
Idem á fin de mes.	28,15
Idem exterior.	32,40
3 por 100 diferido.	00,00
Idem á fin de mes.	00,00
Deuda del personal.	24,00
Billetes hipotecarios.	102,75
Billetes de segunda serie.	92,75
Bonos del Tesoro	71,80

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.
Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraza.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m.	5 50 m.
Idem, 2.º	3 8 t.	11 10 m.
Madrid y Valencia	11 " m.	3 18 t.
Lorca, Almería y Granada	9 40 m.	12 " d.
Orhueta y Alicante	9 15 n.	4 " t.

Las cartas se admiten en el burón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

EL DESTRUCTOR de las moscas.

Con este específico tan maravilloso y económico, se destruye de una manera sorprendente, á la par que fácil, á ese insecto tan molesto como asqueroso. El campesino, el artesano, el tendero y el propietario, ninguno está libre de esta fastidiosa plaga.

Estos polvos se expenden al ínfimo precio de SEIS CUARTOS el paquete en la librería de Codorniu, calle de la Trapería.

El modo de usarlo se encuentra en la cubierta del paquete.

SIRVIENTE.

Pedro Orquera Velasco, desea encontrar colocacion en el servicio doméstico; ya sea para mozo de cesto, ya para servir á la mesa ó

para cualquiera otro destino que se le quiera confiar en dicho ramo. Se halla de parada en la posada del Puente. 8-2

La persona que se hubiese encontrado un perro pequeño, ordinario, color oscuro, pelo linitado á los de presa, con un cascabel al cuello, que se perdió en la tarde del 24 y quiere entregarlo en la calle del Val de San Juan, núm. 29, se le dará una gratificación. 6-3

No mas tinturas progresivas!!!
ORIZALINE
MISTURA VEGETAL
del Dr. James SMITHSON.

Devuelve instantáneamente el color natural al cabello y á la barba.

Útil lavarse antes y después. Su aplicación es sencilla y el éxito inmediato; no mancha la piel ni perjudica á la salud. Para convencer á los incrédulos, la conocida casa de D. Pedro Leante, peluquero, se encarga de aplicar la ORIZALINE á las personas que deseen ensayar este maravilloso producto. La caja con cepillo y peine 28 rs.; el frasco solo 24 rs. Depósito general en Paris: L. LEGRAND, proveedor de S. M. el Emperador, 207, rue Saint-Honoré. En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

ROB BOYVEAU-L'AFFECTEUR

El Rob Boyveau L'Affecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRAUDEAU de ST. GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abcesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso. Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convención, por la ley de prástial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios, 21, 40 y 80 rs botella. Depósito general en la casa del doctor GIRAUDEAU de ST. GERVAIS, Paris, 12, rue Richer.

Depósito en Murcia, farmacia de don Lucas Serrano. (Núm. 2 380).

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid. Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Mesa de billar.

Se vende una con todos los útiles necesarios. En la imprenta de este periódico darán razon.

SOBRES.

En el establecimiento de La Paz los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de cinco.

JARABE TONI-REGENERADOR DE QUINA Y DE HIERRO DE GRIMAULT Y CIA

FARMACEUTICOS DE S. A. I. EL PRINCIPE NAPOLEON EN PARIS. Bajo una forma limpia y agradable, este medicamento reúne la quina, que es el tónico mas excelente, y el hierro, uno de los principales elementos de la sangre. Por esto le han adoptado los mas distinguidos médicos de Paris para curar los colores pálidos, facilitar el desarrollo de los jóvenes y volver al cuerpo los principios alterados ó perdidos. Hace desaparecer rápidamente los intolerables dolores de estómago que causa la anemia ó la leucorrea á los cuales están frecuentemente sujetas las mujeres; arregla y facilita la menstruacion y se ordena con buen éxito á los niños débiles, linfáticos ó escrofulosos. Abre el apetito, ayuda la digestion y conviene á todas las personas cuya sangre se ha empobrecido por enfermedades y convalecencias largas y difíciles. En poco tiempo se experimentan sus buenos resultados.

JARABE Y PASTA DE SAVIA DE PINO MARITIMO DE LAGASSE

Los principios balsámicos y resinosos del Pino marítimo que crece en las landas de Burdeos se hallan contenidos en este jarabe, cuya eficacia para las enfermedades de pecho, la tos, el reuma, los catarros, la bronquitis, el asma, la gripe y la tos ferina es ya popular, no solo en Francia, sino en toda Europa. También se emplea con gran éxito en las enfermedades de las vías urinarias, siendo preferible y muy superior en sus efectos al agua de alquitran y á la esencia de terebentina que antes recomendaban los médicos.

ASMA!! OPRESION, RONQUERA, SUFOCACION CURADAS CON LOS CIGARROS INDIOS DE CANNABIS INDICA DE GRIMAULT Y CIA.

FARMACEUTICOS EN PARIS DE S. A. I. EL PRINCIPE NAPOLEON. Todos los remedios preconizados hasta hoy para combatir el asma no han sido mas que paliativos, mas ó menos camuflados, con base de belladona, de estramonio ó de opio. Recientes experimentos hechos en Alemania y repetidos en Francia y en Inglaterra han probado que el cáñamo indico de Bengala posee notables propiedades para combatir con éxito seguro, no solo esa terrible enfermedad, sino tambien la tos nerviosa, la insomnia, la tisis laringea, la ronquera, la extincion de voz y las neuralgias faciales. Apoyados en estos experimentos científicos, ofrecemos al público nuestros cigarrillos hechos con el extracto del cáñamo indico que nuestra casa importa directamente de Bombay.

PASTILLAS TOMAS DIGESTIVAS De BURIN DU BUISSON

FARMACEUTICO LAUREADO DE LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS. Recomendados por los primeros médicos de Paris, contra los padecimientos del estómago, las malas digestiones, los erutos, los acedós, las pituitas, la jaqueca, la falta de apetito, la hinchazon del estómago y de los intestinos, la somnolencia, los bostezos y los vómitos después de las comidas; despiertan el apetito en los convalecientes y reemplazan con ventaja las pastillas que tienen por base las aguas minerales alcalinas. Depósito en Murcia, D. Lucas Serrano.

GOTA CUBACION PRESERVATIVO de esta enfermedad, con el TESORO de los GOTOSOS del Dr. Mourier, de la facultad de medicina de Paris.—Depósito farmacia Roux, 141, rue Montmartre, en Paris.—En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31, por menor á 70 rs caja, en Murcia, D. Lucas Serrano. Nota: Para consultas por correspondencia dirigirse al Dr. Mourier, 223, Boulevard Pereire, Paris. (Núm. 5. 19)

LOS ADELANTOS EN EL CHOCOLATE.

La fabricacion del chocolate, con cilindros de piedra, movidos por el vapor, viene tomando en España un considerable desarrollo; no se pasa año sin que se planteen nuevas fábricas, y á la par que en las poblaciones donde ya son conocidos los chocolates elaborados por el método moderno, aumenta cada dia el número de los consumidores, que les dan una marcada preferencia. Los mismos productos se van extendiendo á los puntos en que no habian penetrado aun, efecto de la irresistible influencia del progreso, que es la ley suprema de la humanidad.

Gracias al vapor, este nuevo motor que en el siglo actual todo lo transforma y fecunda, ya no se pide mas al operario su sudor; solo se le confia, para guiarlos, aquellos poderosos cilindros de piedra que reducen el cacao á una finisima manteca, en la quinta parte del tiempo que exigiria, con mucha menos perfeccion, el molido á brazo, evitándose así los inconvenientes que trae consigo tan penoso trabajo.

Para los que no han visto funcionar las máquinas modernas en una fábrica constituida con los mejores elementos, basta decirles que los descendientes de aquellos mejicanos que machacaban el cacao entre dos piedras, hoy lo muelen y refinan con las máquinas que importan de Europa, aceptando así los innegables beneficios del progreso industrial.

Además otros nuevos adelantos se han introducido en España: en la fábrica modelo de la Compañía Colonial de Madrid, están funcionando dos curiosísimas máquinas, movidas tambien por medio del vapor, por las que obtuvo la referida Compañía una gran medalla de premio de la ilustre sociedad de Paris, titulada: *de fomento á la industria*. Estas máquinas oprimen, pesan y entregan la pasta del chocolate moldeada en medias libras, sin que la toque la mano del operario, y por fin, sale del molde la tableta, tan dura y compacta, que fácilmente puede conservarse durante unos cuantos meses sin alterarse.

Estos notables adelantos realizados, hace ya catorce años, por la Compañía Colonial, le han valido once grandes medallas de premio, y entre ellas las de las exposiciones universales ó internacionales de Paris, Londres, Dublin, Oporto, Bayona y otras capitales.

Los chocolates de la Compañía Colonial, conocidos como tipo de una notable superioridad, sirven de constante estímulo para las muchas fábricas que se han planteado, y se vienen planteando después de ella, y si tantas son las que ya existen, ¿no será esto la mejor prueba de que el método moderno está adoptado, en nuestro país, como un verdadero progreso? Progreso tardío, si se quiere, toda vez que está generalizado en Europa hace ya tantos años; y habiéndose extendido hasta en las Mismas Américas, ¿no prueba esto las grandes ventajas que ofrece la moderna fabricacion?

El depósito general de los chocolates de la Compañía Colonial está en Madrid, calle Mayor, 13 y 20. Y en Murcia se expenden en los establecimientos en que se ven los carteles y rótulos de la Compañía.

MUSEO DE LA INDUSTRIA.

Revista mensual de las artes industriales.

Publicacion indispensable para todas las artes y oficios. Suscripcion por un año en provincias, 30 rs. Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

GRANDE EXITO EN PARIS! VELOUTINE CHLES FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERENTE. Dé al cutis frescura y transparencia.—5 fr. la caja completa con borb en Paris, En España, 22 r.—INVENTOR Charles FAY, parfumeur, 9, rue de la Paix, PARIS. En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE. La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el testo y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos.

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instrucción pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.